



**ORDEN CYT/1368/2003, de 22 de octubre, por la que se establece el Programa de Deporte en Edad Escolar de Castilla y León, para el curso 2003-2004.**

La Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León, considera como Deporte en Edad Escolar, aquella actividad deportiva organizada que es practicada por escolares en horario no lectivo. Ello incluye el deporte practicado por niños y jóvenes en edad escolar dirigido a la educación integral, al desarrollo armónico de la personalidad y a la consecución de unas condiciones físicas y de una formación que posibiliten la practica continuada del deporte en edades posteriores, comprendiendo actividades formativas y recreativas, que se dirigen a todos los escolares sin excepción y cuyas competiciones constituyen los «Juegos Escolares de Castilla y León» y actividades de rendimiento deportivo, dirigidas fundamentalmente a deportistas en edad escolar, que reúnan aptitudes adecuadas, por lo que exigirán una mayor dedicación y especialización deportiva y volumen de trabajo, y que en el ámbito de la competición constituyen los «Campeonatos Regionales de Edad».

La citada Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León otorga a la Consejería competente en materia de deportes la competencia de convocar y organizar los Juegos Escolares y aprobar el programa del deporte en edad escolar y a los Municipios y Provincias la competencia de fomentar el deporte en edad escolar y la organización de las competiciones escolares, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería. Mediante los Decretos 115/1992, de 2 de junio y 107/1996, de 22 de abril, se delegan funciones en materia de promoción deportiva en Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 habitantes, siendo la más importante la organización y desarrollo de los Juegos Escolares en el ámbito de su competencia.

La misma Ley 2/2003 establece como uno de los principios rectores de la política deportiva de la Comunidad de Castilla y León la promoción del deporte de competición de ámbito regional, en colaboración con las Federaciones Deportivas, entre cuyas funciones, según la Ley, figuran organizar las competiciones oficiales de ámbito autonómico de su modalidad deportiva y cualquier otra que pueda encomendarles la Administración Deportiva Autonómica.

Por otro lado, mediante Resolución de 17 de julio de 2002 el Consejo Superior de Deportes convoca, en sustitución del Campeonato de España de Centros Escolares, el Campeonato de España Infantil, abierto a todo tipo de equipos, sustancial modificación que debe ser contemplada en la presente Orden.

En virtud de todo lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas,

**RESUELVO:**

Primero.

1.1. El Programa de Deporte en Edad Escolar de la Comunidad de Castilla y León, contemplado en la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León, estará definido para el curso 2003-2004, por el Programa de Actividades Formativo-Recreativas y por el Programa de Rendimiento Deportivo.

1.2. Los deportistas incluidos en ambos programas tendrán garantizada la asistencia médico-sanitaria mediante el correspondiente seguro médico que ofrece el sector público o, en su defecto, cualquier seguro privado que cubra la prestación de este servicio, que en cualquier caso tendrá carácter obligatorio.

**PROGRAMA FORMATIVO-RECREATIVO DEL DEPORTE  
EN EDAD ESCOLAR**



Segundo.- El programa Formativo-Recreativo del Deporte en Edad Escolar de la Comunidad de Castilla y León está definido como el conjunto de acciones que las administraciones públicas ponen a disposición de los deportistas en edad escolar con el objeto de favorecer la difusión del deporte y la creación de hábitos de vida sana.

Tercero.- La realización del Programa corresponderá a la Consejería de Cultura y Turismo, que lo ejecutará a través de la Dirección General de Deportes y de las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de Municipios de más de 20.000 habitantes que tengan delegadas funciones en materia de promoción deportiva.

Cuarto.- El programa Formativo-Recreativo del Deporte en Edad Escolar de la Comunidad de Castilla y León para el curso 2003-2004 estará integrado por los siguientes subprogramas:

- a) Competición.
- b) Difusión del deporte y promoción del ocio activo.
- c) Formación de técnicos y árbitros.

Quinto.

5.1. El programa Formativo-Recreativo se ofertará a niños y jóvenes nacidos entre el 1 de enero de 1985 y el 31 de diciembre de 1998 y la participación tendrá lugar fundamentalmente a través de los Centros Escolares, pudiéndose contemplar excepcionalmente otras formas de participación que necesitarán ser autorizadas por la Comisión Provincial Coordinadora correspondiente. En la categoría infantil se admitirá la participación de cualquier entidad deportiva debidamente registrada que no sea Centro Escolar, siempre que en la modalidad deportiva y provincia no se haya convocado competición federada de la misma categoría. Para esta participación se precisará la autorización expresa e individualizada de la Dirección General de Deportes, a quien la entidad deberá solicitar la autorización correspondiente.

5.2. No obstante lo expuesto en el apartado anterior, la limitación en cuanto a la edad de participación podrá modificarse a petición justificada de las Entidades Locales ejecutoras del programa.

Subprograma de Competición

Sexto.- Este subprograma de competición está constituido por los Juegos Escolares de la Comunidad de Castilla y León.

Séptimo.

7.1. Las Entidades Locales que han asumido la delegación por la Junta de Castilla y León de funciones en materia de promoción escolar organizarán los Juegos Escolares en el ámbito de su competencia, convocándolos y ejecutándolos, determinando la fórmula de competición, las modalidades deportivas objeto de competición, los requisitos de participación y toda aquella normativa que se considere necesaria para una correcta realización del subprograma.

7.2. Las Entidades Locales organizadoras deberán comunicar a la Dirección General de Deportes los siguientes puntos relativos a los Juegos Escolares convocados en el ámbito de su competencia:

- Categorías y edades convocadas.
- Modalidades deportivas.
- Equipos participantes.
- Calendario de competición.
- Persona de contacto con la Dirección General de Deportes, con los datos precisos para su identificación, localización e intercomunicación.

7.3. Las Entidades Locales organizadoras deberán constituir un Comité de Competición, cuya composición deberá ser comunicada a la Dirección General de Deportes, a la que también se deberá remitir copia de las actas del Comité.

Octavo.

8.1. En cada Provincia se constituirá una Comisión Provincial Coordinadora de los Juegos Escolares que estará formada por representantes de las organizaciones y entidades que participan en el desarrollo de los Juegos.

8.2. La Comisión estará integrada por el Presidente de la Excm. Diputación Provincial, o persona en que expresamente delegue entre funcionarios de la Excm. Diputación Provincial, que la presidirá; el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León o persona en la que expresamente delegue, como Vicepresidente 1.º; Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia que hayan asumido la delegación de funciones, o funcionarios en los que expresamente deleguen, y un Secretario, designado por el Presidente de la Comisión.

8.3. Formarán parte, como vocales de la Comisión, un representante de cada una de las siguientes entidades:

- Servicio Territorial de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León.
- Área de Deportes de la Excm. Diputación Provincial.
- Concejalía de Deportes de los Municipios con delegación de funciones.

Podrán formar parte de la Comisión, un vocal, representante de otras entidades que tengan algún grado de participación en la convocatoria y ejecución de los Juegos, tales como:

- Ayuntamientos de Municipios de menos de 20.000 habitantes.
- Dirección Provincial de Educación.
- Delegaciones Provinciales de las Federaciones Deportivas de Castilla y León cuya modalidad deportiva haya sido convocada.
- Colegio Oficial de Profesores Licenciados en Educación Física.
- Federación de Asociaciones de padres de alumnos de centros públicos no universitarios (F.A.P.A.s.).
- Asociación de madres y padres de alumnos de colegios privados y concertados (A.M.P.A.s.).
- Centros públicos, privados y concertados.
- Otras personas o entidades a decidir en cada provincia por el Presidente de la Comisión Provincial correspondiente.

8.4. La Comisión Provincial Coordinadora del Deporte Escolar deberá estar constituida antes del transcurso de veinte días, contados desde el siguiente a la publicación de la presente Orden, en sesión que será convocada por el Presidente. El acta de constitución de la Comisión deberá ser remitida por el Secretario a la Dirección General de Deportes dentro de los 15 días siguientes al de celebración de la sesión.

8.5. La Comisión Provincial Coordinadora tendrá, como mínimo, las siguientes funciones:

- a) Aprobación de su reglamento de funcionamiento.
- b) Conocer las convocatorias y calendarios de las Fases Locales de los Juegos Escolares convocados por las Entidades Locales de cada provincia con delegación de funciones en materia de promoción deportiva.
- c) Determinar las categorías y modalidades deportivas en las que se convocará Fase Provincial.
- d) Organizar, coordinar y ejecutar las Fases Provinciales.
- e) Comunicar a la Dirección General de Deportes, a través del Servicio Territorial, el nombre del equipo representante de la provincia en las Fases Autonómicas de la categoría infantil.
- f) Comunicar a la Dirección General de Deportes, a través del Servicio Territorial, la composición de la selección provincial en aquellas modalidades deportivas en las que la Fase Autonómica se convoque a través de selecciones provinciales (campo a través, atletismo en pista, orientación, etc.).
- g) Designar los entrenadores o delegados que acompañen a las selecciones provinciales en las Fases Autonómicas.
- h) Constituir un Comité de Disciplina para las Fases Provinciales convocadas. La composición del Comité debe ser comunicada a la Dirección General de Deportes, así como también le deben ser remitidas copias de las actas de las reuniones celebradas.

Noveno.- Cada Entidad Local organizadora de Juegos Escolares podrá determinar, en el ámbito de su competencia, el número, denominación y edades de las

categorías convocadas aunque, de no existir comunicación expresa en sentido contrario, para el curso 2003-2004 las categorías y edades serán las siguientes:

Categoría Juvenil: Nacidos en los años 85, 86 y 87.

Categoría Cadete: Nacidos en los años 88 y 89.

Categoría Infantil: Nacidos en los años 90 y 91.

Categoría Alevín: Nacidos en los años 92 y 93.

Categoría Benjamín: Nacidos en los años 94 y 95.

Categoría Prebenjamín: Nacidos en los años 96, 97 y 98.

Décimo.

10.1. A fin de proteger a los participantes en los Juegos Escolares con el correspondiente seguro médico deportivo las Entidades Locales organizadoras remitirán al correspondiente Servicio Territorial de Cultura y Turismo documento impreso en el que consten, al menos, con letra perfectamente legible los siguientes datos:

a) Nombre del Centro de Enseñanza.

b) Dirección completa, con teléfono.

c) Nombre del equipo.

d) Relación nominativa de participantes, tanto jugadores como entrenadores y delegados, incluyendo nombre y dos apellidos, dirección, fecha de nacimiento, número del Documento Nacional de Identidad (si se tiene) y número de teléfono.

10.2. Los Servicios Territoriales de Cultura y Turismo devolverán a la Entidad Local remitente el documento impreso recibido después de haber sido firmado, sellado y fechado, constituyendo un documento imprescindible y necesario para tener derecho a la atención médica correspondiente en caso de necesidad por accidente deportivo. El procedimiento concreto para acceder a esa atención médica será comunicado a todas las Entidades Locales participantes.

10.3. La atención médica a entrenadores y delegados, deberá ser autorizada expresamente desde la Dirección General de Deportes, mediante el procedimiento que se establezca al efecto y que será oportunamente comunicado.

10.4. Los Servicios Territoriales de Cultura y Turismo no aceptarán los listados hasta que no esté constituida la Comisión Provincial correspondiente y sea remitida a la Dirección General de Deportes la correspondiente Acta de Constitución.

10.5. Los Servicios Territoriales podrán devolver a las Entidades Locales aquellos impresos cuyos datos no sean legibles y no tramitarán listados de participantes en modalidades deportivas cuya inclusión en la convocatoria no haya sido comunicada por la Entidad Local correspondiente a la Dirección General de Deportes.

Subprograma de difusión del deporte y promoción del ocio activo

Undécimo.- La Consejería de Cultura y Turismo, a través de la Dirección General de Deportes y con la colaboración de Entidades Locales y Federaciones Deportivas, podrá promover la realización de actividades de difusión del deporte y de promoción del ocio activo. El Programa Deporte 2012 estará constituido por actividades deportivas dedicadas fundamentalmente a deportistas de la categoría infantil a desarrollar sobre todo en la última semana de junio.

Subprograma de formación de técnicos y jueces

Duodécimo.- La Consejería de Cultura y Turismo, a través de la Dirección General de Deportes, en colaboración con las Entidades Locales con delegación de funciones en materia de promoción deportiva, podrán organizar Cursos y Jornadas de formación y perfeccionamiento para técnicos y jueces que participen en los Juegos Escolares.

**PROGRAMA DE RENDIMIENTO DEPORTIVO**

Decimotercero.

13.1. El Programa de Rendimiento Deportivo del Deporte en Edad Escolar de la Comunidad de Castilla y León es el conjunto de acciones, previas a los programas de tecnificación deportiva, que tienen por objeto mejorar técnicamente a los deportistas que, por sus condiciones y aptitudes físicas, requieren una especialización para la obtención de resultados deportivos, exigiéndose para ello una mayor dedicación y volumen de trabajo.



13.2. La programación de las diferentes acciones del Programa será efectuada por las Federaciones Deportivas de Castilla y León y ejecutada por ellas mismas o a través de Clubes integrados en ellas. Los beneficiarios de las acciones serán deportistas individualmente considerados, con licencia federativa o clubes legalmente reconocidos inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Castilla y León.

Decimocuarto.- Podrán participar en el Programa los deportistas federados nacidos a partir del 1 de enero de 1988. La participación excepcional de deportistas de edades superiores tendrá que ser expresamente solicitada mediante petición razonada a la Dirección General de Deportes.

Decimoquinto.- El Programa de Rendimiento Deportivo del Deporte en Edad Escolar de la Comunidad de Castilla y León estará constituido por los siguientes subprogramas.

a) Subprograma de Competición.

b) Subprograma Formativo.

Subprograma de Competición

Decimosexto.- Las actividades de carácter competitivo incluidas en el Programa de Rendimiento Deportivo de la Comunidad de Castilla y León constituirán los Campeonatos Regionales de Edad, cuya finalidad será incorporar al deporte de competición a los deportistas más preparados para la práctica de una modalidad deportiva concreta, buscando como objetivo su perfeccionamiento técnico y la mejora de su rendimiento deportivo.

Decimoséptimo.- Las Federaciones Deportivas de Castilla y León que quieran participar en este subprograma de Rendimiento Deportivo constituido por los Campeonatos Regionales de Edad tendrán que presentar a la Dirección General de Deportes un proyecto que deberá contener, como mínimo, los siguientes puntos:

a) Objetivos que se pretenden alcanzar.

b) Nomenclatura de las categorías incluidas, con las edades correspondientes (referidas al año de nacimiento).

c) Programa general a desarrollar en cada categoría.

d) Calendario de competición.

e) Provincias o zonas en las que va a desarrollarse la competición.

f) Índice de participación.

g) Presupuesto de gastos e ingresos.

Decimooctavo.- El plazo para la presentación de los proyectos previstos en este subprograma, finalizará a los veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y se formalizará mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Deportes.

Decimonoveno.

19.1. Todos los participantes en los Campeonatos Regionales de Edad dispondrán de cobertura de seguro médico deportivo en los términos que se reflejen en la póliza contratada a tal efecto por la Consejería de Cultura y Turismo.

19.2. Las Federaciones Territoriales o sus Delegaciones Provinciales, cuyo Programa de Campeonatos Regionales de Edad haya sido aprobado remitirán al Servicio Territorial de Cultura y Turismo de la provincia correspondiente documento impreso en el que, al menos, figuren los siguientes datos, perfectamente legibles:

a) Nombre del Club.

b) Modalidad deportiva y categoría.

c) Dirección completa del club, con teléfono.

d) Nombre del equipo.

e) Relación nominativa de participantes (tanto jugadores como delegados y entrenadores) incluyendo, al menos, los siguientes datos:

- Nombre y apellidos.
- Dirección completa, con teléfono.
- Fecha de nacimiento.
- N.º del D.N.I. si le tiene.

19.3. El Servicio Territorial de Cultura y Turismo devolverá a la entidad remitente los listados una vez sellados, firmados y fechados, siendo un documento necesario e imprescindible para poder acceder a la atención sanitaria ante cualquier accidente deportivo. El procedimiento exacto a seguir para acceder a esa atención sanitaria será comunicado una vez sea aprobado por la Consejería de Cultura y Turismo el proyecto de Campeonatos Regionales de Edad presentado por la Federación.

Los entrenadores y delegados, para acceder a la atención sanitaria, deberán solicitar autorización expresa a la Dirección General de Deportes, mediante el procedimiento que se comunicará también una vez aprobado el proyecto.

Vigésimo.

20.1. En las competiciones convocadas en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, las Federaciones Deportivas de Castilla y León determinarán las condiciones de participación, documentación a presentar y requisitos de identificación individual y por equipos.

20.2. Para Fases Superiores al ámbito territorial de Castilla y León se tendrá en cuenta la normativa que determine el organismo convocante.

Subprograma formativo

Vigesimoprimer.- El Subprograma formativo se define como el conjunto de acciones destinadas a la captación y formación continua de deportistas que por sus condiciones posibiliten la obtención de resultados deportivos futuros.

Estas acciones podrán ser de dos tipos:

- a) Actividades de captación de deportistas.
- b) Actividades de formación y perfeccionamiento.

Vigesimosegundo.- Las actividades de captación de deportistas son el conjunto de acciones integradas en el Programa Deporte 2012, dirigidas fundamentalmente a deportistas de categoría infantil y realizadas sobre todo en la última semana de junio.

Vigesimotercero.- Las actividades de formación y perfeccionamiento se dirigirán fundamentalmente a deportistas de la categoría cadete que por sus condiciones biológicas y de técnica individual o de conjunto destaquen de manera especial. Estas actividades integradas en el Programa «Deporte Siglo XXI», se desarrollarán a lo largo del curso escolar, preferentemente en períodos vacacionales o puentes de larga duración.

**CAMPEONATO DE CASTILLA Y LEÓN INFANTIL**

Vigesimocuarto.- En la categoría infantil, para los nacidos en los años 1990 y 1991, la Dirección General de Deportes convocará el Campeonato de Castilla y León Infantil, conforme a la convocatoria que para la misma categoría realiza el Consejo Superior de Deportes con el Campeonato de España.

Vigesimoquinto.- La participación en el Campeonato de Castilla y León Infantil podrá hacerse a través de los Juegos Escolares (Campeonato de Castilla y León de Centros Escolares) o a través de los Campeonatos Regionales de Edad (Campeonato de Castilla y León de Clubs).

Vigesimosexto.

26.1. Las modalidades deportivas convocadas en el Campeonato de Castilla y León Infantil serán las mismas que convoque el Consejo Superior de Deportes para el Campeonato de España. Para el curso 2003-2004, estas modalidades son:

Atletismo en Pista

Campo a Través

Baloncesto

Balonmano

Fútbol Sala

Judo

Orientación

Voleibol

26.2. Este programa podrá ser modificado en función de las modificaciones que pudiera introducir el Consejo Superior de Deportes en su convocatoria.

Vigesimoséptimo.

27.1. Al tener derecho la Comunidad de Castilla y León a clasificar dos equipos para el Campeonato de España Infantil en los Deportes Colectivos, la Dirección General de Deportes convocará una Fase Final Autonómica Infantil de Deportes colectivos en la que participarán los dos mejores equipos procedentes del Campeonato de Castilla y León de Centros Escolares y los dos mejores equipos procedentes del Campeonato de Castilla y León Infantil de Clubs, clasificándose los dos primeros para acudir al Campeonato de España Infantil. Los gastos derivados de la realización de esta competición serán asumidos por la Dirección General de Deportes, incluidos los desplazamientos de los participantes.

27.2. Si en alguno de los deportes colectivos convocados no hay Campeonato de Castilla y León de Clubs por no haberlo convocado la Federación correspondiente, los dos equipos que representarán a la Comunidad de Castilla y León en el Campeonato de España Infantil serán los dos primeros clasificados en el Campeonato de Castilla y León de Centros Escolares.

Vigesimooctavo.

28.1. En Atletismo en Pista, Campo a Través y Orientación se celebrarán Fases Finales Autonómicas, convocadas por el Director General de Deportes, en las que la participación será a través de equipos de Centros Escolares y a través de selecciones provinciales, de las que podrán formar parte tanto deportistas escolares como deportistas federados.

28.2. En Judo será la Federación Territorial la que convoque el Campeonato Autonómico, siendo la participación individual y la inscripción libre.

#### **CAMPEONATO DE CASTILLA Y LEÓN DE CENTROS ESCOLARES**

Vigesimonoveno.- El Campeonato de Castilla y León de Centros Escolares de la categoría infantil se realizará para equipos de Centros de Enseñanza (también selecciones en atletismo en pista, campo a través y orientación) y para las categorías masculina y femenina.

Trigésimo.- Los equipos que participen en el Campeonato de Castilla y León de Centros Escolares estarán compuestos por alumnos matriculados en el Centro de Enseñanza participante o en cualquier otro Centro de la Provincia, con dos condiciones de obligado cumplimiento:

- a) Sólo se podrá participar con un Centro en el que no se esté matriculado cuando el Centro propio no participe en la misma modalidad deportiva y categoría en los Juegos Escolares. Lo contrario será considerado como alineación indebida.
- b) No se podrá hacer cambio de equipo en fecha posterior al 15 de marzo.

Trigesimoprimer.- La participación en el Campeonato de Castilla y León de Centros Escolares se hará en concepto de representante de la provincia. El nombre de este representante será comunicado a la Dirección General de Deportes por la Comisión Provincial Coordinadora de los Juegos Escolares, debiendo hacer la preinscripción (comunicación a la Dirección General de Deportes de la intención de participación) antes del día 31 de enero de 2004.

Trigesimosegundo.- El Campeonato de Castilla y León de Centros Escolares de la categoría infantil se realizará según el siguiente criterio:

- Atletismo en Pista, Campo a Través y Orientación. Se realizará una Fase Final directa a la que asistirán los equipos y selecciones designados por las Comisiones Provinciales Coordinadoras de los Juegos Escolares, siempre que éstas hayan hecho la correspondiente preinscripción antes del 31 de enero de 2004.
- Judo. La participación será individual y la inscripción libre.
- Baloncesto, Balonmano, Fútbol-Sala y Voleibol. Participarán los equipos ganadores de las Fases Previas, que serán convocadas y organizadas por la Dirección General de Deportes y a las que asistirán los equipos representantes provinciales, designados por las Comisiones Provinciales Coordinadoras de los Juegos Escolares, siempre que hayan hecho la correspondiente preinscripción antes del 31 de enero de 2004.

Trigesimotercero.- En la Fase Final de Deportes colectivos participarán los equipos clasificados en las Fases Previas y los equipos representantes de la provincia organizadora de la Fase Final, que estarán clasificados de oficio.

Trigesimocuarto.

34.1. Las Entidades Locales podrán solicitar la organización de las distintas fases finales antes de las siguientes fechas:

- Campo a Través: Antes del 30 de diciembre de 2003. Se celebrará conjuntamente con el Campeonato Autonómico de la Juventud (Categoría Cadete) y Campeonato de Castilla y León Universitario.

- Atletismo en Pista y Orientación: Antes del día 31 de enero de 2004.

- Deportes Colectivos: Antes del día 31 de enero de 2004.

34.2. Las Fases Previas del Campeonato de Deportes Colectivos serán organizadas por la Dirección General de Deportes, a través de los Servicios Territoriales de Cultura y Turismo.

34.3. Los gastos derivados de la realización de las Fases Previas y Fases Finales del Campeonato de Castilla y León de Centros Escolares serán asumidos por la Dirección General de Deportes, incluidos los desplazamientos de los participantes.

Trigesimoquinto.- La documentación que se exigirá para poder participar en el Campeonato de Castilla y León de Centros Escolares será la siguiente:

a) Individual:

- Deportista.

- Licencia Deportiva escolar.

- D.N.I. o pasaporte individual o tarjeta de residente ORIGINALES, no siendo válidos ni fotocopias ni resguardos ni recibos de denuncias por pérdida o robo.

- Delegado y entrenador (tendrán que ser personas nacidas con posterioridad al 1 de enero de 1985).

- Licencia deportiva escolar.

- D.N.I. o pasaporte.

b) Colectiva

- Formulario de inscripción diligenciado por la Federación Territorial.

- Fotocopia del documento de inscripción para el seguro médico, firmado y sellado por el Servicio Territorial y fechado con anterioridad al 15 de marzo, en el que figuren todos los componentes del equipo.

Trigesimosexto.- Se faculta al Director General de Deportes para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Cultura y Turismo en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 22 de octubre de 2003.

La Consejera de Cultura

y Turismo,

Fdo.: Silvia Clemente M